RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF. : PROCESO ORDINARIO No. 11001310502020210056100.
DE : ESTHER JAIMES DE JAIMES
CONTRA : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".
LIIS CONSORTE NECESARIO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En Bogotá, D.C., a los (01) días del mes de diciembre de dos mil (2022), siendo la hora de las (08:30A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc, se constituyó en ella y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 77 y 80 del C.P.T.

REGISTRO DE ASISTENCIA
Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación.

ETAPA CONCILIATORIA:
Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:
Las propuestas tienen el carácter de mérito, por tanto, se resolverán al momento de proferir sentencia conforme lo dispone el Art. 32 del C.P.T.Y.S.S.

SANEAMIENTO
Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, toda vez que, las demandadas no coincidieron en los aquellos que dieron, por cierto, otros no les consta.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si hay lugar a RELIQUIDAR la Pensión de sobrevivientes a la señora ESTHER JAIMES DE JAIMES en cuantía del 100% de lo que devengaba el causante JOSÉ NACIANCENO JAIMES GUTIERREZ (Q.E.P.D.), a partir del 6 de abril de 2018. Como consecuencia de lo anterior, reintegrar a favor de la señora ESTHER JAIMES DE JAIMES, las sumas descontadas por supuesta compartibilidad pensional entre la Pensión de Sobrevivientes otorgada por la UGPP y la Sustitución Pensional reconocida por COLPENSIONES, desde abril del año 2018.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. ***DOCUMENTALES:*** *La prueba documental aportada a la demanda visible a folios 11 a 62 del expediente (relacionada a folio 11 de la demanda).*

2. ***TESTIMONIOS:*** *Se decreta los testimonios de las señoras MARÍA ALEXANDRA ORTIZ ORTIZ y RAMON FERNANDO MONROY ACEVEDO, para que vengan a ratificar su dicho expuesto en las declaraciones extraproceso.*
3. ***OFICIOS:*** *Solicita la parte actora que se libre Oficio al Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, Coordinación del Grupo de Administración del Recurso Humano, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., calle 67 No. 16 -30/32, para que allegue al proceso, específicamente: Liquidación Final y Definitiva de Prestaciones Sociales, Certificación Laboral, comprobantes de pago último año de servicios.*

   Se niega la solicitud de oficiar por cuanto no es un medio probatorio.
4. ***INSPECCION JUDICIAL: Se niega.***

PARTE DEMANDADA UGPP:

1. ***DOCUMENTALES:*** *La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 192 a 227 del expediente, contentiva del expediente administrativo de la actora.*

PARTE LITIS CONSORTE NECESARIO ACP COLPENSIONES:

1. ***DOCUMENTALES:*** *La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 442 a 445 del expediente.*

DE OFICIO: *Se requiere tanto a la UGPP., como a la ACP Colpensiones, para que en el término de diez (10) días, se sirvan allegar al proceso los expedientes administrativos del señor JOSÉ NACIANCENO JAIMES GUTIERREZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.017.633., especialmente la resolución mediante el cual le fue reconocida la pensión primigenia por la Caja de Crédito Agraria y Minero.*

AUTO

Se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.Y.S.S., el día ***LUNES VEINTITRES (23) DE ENERO DEL AÑO 2023, A PARTIR DE LAS 08.30AM***

Firmado digitalmente por Víctor Hugo González
Fecha: 2022.12.02 17:45:23 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

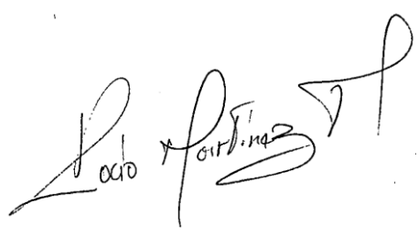

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cacc9847-205d-4285-884c-b5c2c5fb9852?vcpubtoken=405d516d-f970-40e6-ac7f-6139bb2330e1